

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar al Ayuntamiento de Coria del Río.

En virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 9/1985, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1986

HE RESUELTO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de dos millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientas setenta y cinco (2.843.475) pesetas al Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla) para las obras de reforma del alcantarillado en calle La Laguna con objeto de evitar inundaciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.01.762.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 28 de julio de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 28 de julio de 1986, por la que se concede una subvención de un millón doscientas cincuenta mil pesetas al ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla).

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

En virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Ley 9/1985, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1986

HE RESUELTO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de un millón doscientas cincuenta mil (1.250.000) pesetas al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía para la dotación de vestuario, equipo técnico -vehículos, radio y megafonía, armas- y material de oficina, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.01.762.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 28 de julio de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 28 de julio de 1986, por lo que se concede una subvención de un millón quinientas mil pesetas al ayuntamiento de Zalamea la Real (Huelva).

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar al Ayuntamiento de Zalamea la Real.

En virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 9/1985, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1986

HE RESUELTO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas al Ayuntamiento de Zalamea la Real (Huelva) para la realización de las obras de reforma y restauración de la Casa Consistorial con cargo a la aplicación presupuestaria 11.01.762.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 28 de julio de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 29 de agosto de 1986, por la que se dictan normas de gestión y control de créditos presupuestarios afectados por el Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es necesario proceder a la redistribución de los créditos afectados por la reestructuración orgánico-competencial, dispuesta en el Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio.

Las dificultades que conlleva tal distribución hay que conjugarlas, por otra parte, con la liquidación del presupuesto de 1986 y la elaboración del presupuesto de 1987, de forma que facilite o, al menos, no dificulte la una y el otro.

A tales efectos parece oportuno no realizar modificaciones presupuestarias, manteniendo las codificaciones existentes, sin perjuicio de las competencias de las distintas Consejerías afectadas en relación con los créditos de los servicios que asumen, los cuales han de ser reasignados tanto en lo que se refiere a los remanentes de créditos presupuestos como a los gastos ya autorizados, y a los autorizados y dispuestos que no hayan dado lugar al reconocimiento de obligaciones.

En base a las consideraciones expuestas y en uso de la facultad que a la Consejería de Economía y Hacienda otorga la disposición adicional del Decreto 130/1986, de 30 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, vengo a dictar las siguientes normas:

Primera. Con anterioridad al día primero de octubre, la Dirección General de Presupuestos dictará resolución en la que conste, por aplicación presupuestaria, los créditos afectados, su distribución y las Consejerías Gestoras.

Con base en la resolución mencionada en el párrafo anterior, por las Intervenciones Delegadas, en lo que se refiere a conceptos presupuestarios que hayan de ser compartidos, deberán proceder a practicar retenciones en los mismos, reservando a cada Consejería su cuota parte.

Segunda. Las Consejerías que suman la gestión de créditos afectados por la reestructuración, deberán ser dotadas, por las que lo gestionaban con anterioridad, de toda la documentación relacionada con las mismas.

Dicha documentación contará, como mínimo, con:

Los documentos contables relativos a la ejecución de los mencionados créditos.

Acta de arqueo de las cantidades libradas con el carácter de «a justificar».

Los Interventores Delegados adoptarán las medidas necesarias para que las transferencias del disponible de los fondos librados «a justificar» en poder de los anteriores órganos gestores, se realice de forma inmediata a los que se hacen cargo de la gestión, dando cuenta de ello a la Dirección General de Tesorería para su toma de razón.

Tercera. Los créditos afectados por la reestructuración del Gobierno serán gestionados, a partir de primero de octubre, por las Consejerías a las que se asigne cada uno de ellos en la resolución de la Dirección General de Presupuestos a que se refiere la norma primera de esta Orden.

Na obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los documentos contables correspondientes a los créditos afectados se continuarán confeccionando con la codificación que tienen asignados actualmente.

La fiscalización de los Actos de Gestión de los mencionados Créditos y su contabilización se efectuará por el Interventor Delegado en la Consejería que se identifica con la aplicación: esto es, por el que desde la aprobación del presupuesto ha llevado el control de los créditos.

Cuarta. Con objeto de poder expedir listados que permitan el conocimiento exacto de la ejecución del presupuesto y facilitar la

distribución de los créditos, las Consejerías deberán:
 a) Remitir las nóminas de septiembre a la Ordenación de Pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos, antes del día diez de dicho mes.
 b) Suspender la tramitación de documentos contables el día 22 de septiembre hasta el día 30 de dicho mes, ambos inclusivos, la suspensión ha de entenderse en el sentido de no inclusión de los referidos documentos a las Intervenciones Delegadas.

Quinta. Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos para que, independientemente de la distribución definitiva de los remanentes de créditos a la fecha del acuerdo resuelva, oídas las Consejerías, aquellos incidentes que se pudieran producir en la extrapolación a primera de enero de 1986 de la nueva situación crediticia originada por la reestructuración.

Sevilla, 29 de agosto de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
 Vicepresidente de la Junta de Andalucía
 y Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 26 de agosto de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de inversión obligatoria del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Almería los préstamos concedidos a las empresas que se citan.

Vistos los expedientes de solicitud de créditos acogidos a la línea de financiación contemplada en el Convenio existente entre la Junta de Andalucía y distintas entidades financieras operantes en Andalucía autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de abril y publicado en el BOJA nº 37 de 30 de abril.

Considerando que dichos expedientes han sido valorados positivamente según marcan las condiciones establecidas en el Art. 5 del Anexo III del citado Convenio, así como lo establecido en el Decreto 75/86 de 23 de abril sobre computabilidad de préstamos en el coeficiente de inversión obligatoria, de Cajas de Ahorros y Cajas Rurales con sede social en Andalucía y en la Orden de 6 de mayo que regula la subvención y calificación de préstamos concertados entre distintas entidades financieras y pequeñas y medianas empresas, la Dirección General de Política Financiera.

HA RESUELTO

1. Declarar computables dentro del Coeficiente de Inversión Obligatoria de las Cajas de Ahorros y/o Cajas Rurales con sede social en Andalucía los préstamos concedidos por esta entidad financiera a las empresas que se relacionan y por el importe que se indica.

2. La Dirección General de Política Financiera, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes comprobando que en todo momento se ajustan a los requisitos exigidos.

Sevilla, 26 de agosto de 1986.- El Director General, Federico Terrón Muñoz.

ANEXO

ENTIDAD FINANCIERA:

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE ALMERIA

Prestatarios

ALMERIA GYPSUM, S.A.	10.000.000.- Ptas.
Sebastián Tortosa López	2.000.000.- Ptas.
Manuel García Torres	2.500.000.- Ptas.
Manuel Fernández Heredia	3.000.000.- Ptas.
Juan Antonio Tortosa López	2.000.000.- Ptas.
Andrés Galliano Pérez	3.000.000.- Ptas.
José Sánchez Fernández	1.500.000.- Ptas.
José Ramón Galdano Gómez	452.000.- Ptas.
José Hernández Bellón	940.000.- Ptas.
Jesús Callejón Novat	2.000.000.- Ptas.
Víctor Torres Martínez	1.500.000.- Ptas.
Julián Gómez Trujillo	1.042.000.- Ptas.

Narciso Hernández Sánchez	2.000.000.- Ptas.
Antonio Santiago Rodríguez	1.500.000.- Ptas.
Francisco Galdano Fernández	1.000.000.- Ptas.
Ramón Carmona Muñoz	3.700.000.- Ptas.
Antonio Mayo López	600.000.- Ptas.
José Benavides Vargas	2.000.000.- Ptas.
Manuel Sánchez López	1.000.000.- Ptas.
José Sevilla López	917.000.- Ptas.
Francisco Sánchez López	5.000.000.- Ptas.
Gracián J. Ranzano Sánchez	670.000.- Ptas.
Julián José Gómez Contreras	700.000.- Ptas.
Julio López Meléndez	286.000.- Ptas.
Antonio Sánchez Madrid	340.000.- Ptas.
José Antonio López Herrera	1.050.000.- Ptas.
Francisco Bayas González	2.940.000.- Ptas.
Francisco Aguilera López	1.580.000.- Ptas.
José Jofre Candela	1.800.000.- Ptas.
José Villalobos Lozano	1.780.000.- Ptas.
Manuel Caro Elvas	7.000.000.- Ptas.
Julián Sánchez Rubio	3.200.000.- Ptas.
José Rubio Fernández	3.100.000.- Ptas.
Miguel A. Ortega García	2.135.000.- Ptas.
José Antonio González González	4.475.000.- Ptas.
Enrique Cano García	4.700.000.- Ptas.
Antonio Ricardo Castillo	1.400.000.- Ptas.
Antonio Montes Rubio	1.330.000.- Ptas.
Antonio Lorenzo Estévez	2.066.000.- Ptas.
Miguel González Jimenez	2.926.000.- Ptas.
José López Oliveros	2.450.000.- Ptas.
José Rufina Pérez	5.000.000.- Ptas.
Horacio García Rós	2.100.000.- Ptas.
Miguel López Pérez	1.400.000.- Ptas.
Francisco López Martínez	4.600.000.- Ptas.
José Luis González Flores	1.400.000.- Ptas.
Joaquín Iribarria Francho	3.900.000.- Ptas.
Beltrán Amat Pérez	3.500.000.- Ptas.
Francisco Pérez Gallano	815.000.- Ptas.
José Iglesias Sevilla	950.000.- Ptas.
Francisco Antonio Vázquez García	1.025.000.- Ptas.
Miguel Martín Rodríguez	400.000.- Ptas.
Antonio Garrido Torres	2.000.000.- Ptas.
José Fortes Segura	2.290.000.- Ptas.
Miguel Fernández Vargas	2.100.000.- Ptas.
José Elenco Fernández	2.000.000.- Ptas.
Manuel Padilla Rubio	1.600.000.- Ptas.
Francisco E. Rubio Requena	800.000.- Ptas.
Antonio Segura López	2.000.000.- Ptas.
Antonio Pérez Ramírez	2.300.000.- Ptas.
José Capilla Vidal	570.000.- Ptas.
Julián Manuel Aguilera Salinas	1.000.000.- Ptas.
Antonio Peña Sánchez	2.300.000.- Ptas.
José Ramón Gómez López	1.200.000.- Ptas.
Francisco Fernández Villalobos	2.500.000.- Ptas.
Manuel Ruiz López	1.200.000.- Ptas.
Francisco Ruano Valverde	1.500.000.- Ptas.
Yusef Martínez Warte	1.250.000.- Ptas.
Gabriel Maldonado García	2.000.000.- Ptas.
Antonio Vargas Rodríguez	1.050.000.- Ptas.
Gabriel Llorens Arroyo	1.500.000.- Ptas.
Antonio Sánchez Elvas	7.000.000.- Ptas.
Manuel Viqueiro Oria	250.000.- Ptas.
Antonio Horroeros Domínguez	1.400.000.- Ptas.
Ismael Fernández Cintas	1.050.000.- Ptas.
Julián Iborra Sánchez	1.400.000.- Ptas.
Joaquín González Morales	4.000.000.- Ptas.
Fernando Valero Cerverantes	1.400.000.- Ptas.
Federico López López	10.000.000.- Ptas.
Rafael Sánchez Lizaso	600.000.- Ptas.
Julián Francisco Jiménez Cortes	1.300.000.- Ptas.
José Nicolás Salas Sánchez	1.600.000.- Ptas.
Manuel Salvador Garrido	1.000.000.- Ptas.
Francisco Rodríguez Ruiz	3.400.000.- Ptas.
Antonio Corrán Pascual	1.400.000.- Ptas.
Manuel Maldonado Fernández	2.600.000.- Ptas.